Financiamiento de proyectos

Todas las organizaciones comunales del país que se encuentren al día con sus obligaciones legales y administrativas ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) pueden acceder al Fondo de Proyectos, el cual se crea a través de los recursos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta que el Estado destina para el movimiento comunal costarricense, de acuerdo con lo que estipula el artículo 19 de la Ley No. 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.

Los recursos son no reembolsables y son aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Las organizaciones creadas al amparo de la Ley N° 3859 que deseen acceder a este fondo deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Alcance N°65 publicado en el diario oficial La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril del 2016, específicamente los requisitos para la formulación de anteproyectos y proyectos, los requisitos para liquidar recursos, el listado de proyectos no financiables y otros necesarios para la implementación de la metodología de financiamiento.

En este espacio usted encontrará los formularios de anteproyectos, proyectos y liquidaciones según las categorías de financiamiento establecidas.